

En relación con la Resolución de 23 de junio de 2020 (BOE de 23 de julio de 2020), por la que se publican las sanciones por infracciones graves impuestas a BANCO POPULAR ESPAÑOL, S.A.U. (actualmente, Banco Santander, S.A.), D. Ángel Ron Güimil, D. Francisco Gómez Martín, D. Francisco Aparicio Valls, D. Luis Herrando Prat de la Riba, D. Jorge Oroviogicoechea Ortega, UNIÓN EUROPEA DE INVERSIONES, S.A. y Dña. Ana María Molins López-Rodó, mediante Resolución del Consejo de la CNMV de 29 de mayo de 2019, se hace constar que

Como consecuencia de la firmeza de las Sentencias recaídas en los recursos contencioso-administrativos que a continuación se indican, dictadas por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, las sanciones por infracciones graves impuestas a los recurrentes mediante Resolución del Consejo de la CNMV de 29 de mayo de 2019, son firmes a todos los efectos:

- Sentencia de 25 de noviembre de 2021, que desestima el recurso interpuesto por BANCO SANTANDER, S.A. Contra dicha sentencia se interpuso recurso de casación, que fue desestimado por el Tribunal Supremo mediante sentencia de 25 de abril de 2023.
- Sentencia de 6 de octubre de 2021, que desestima el recurso interpuesto por D. Francisco Gómez Martín, contra la que se interpuso recurso de casación. Mediante sentencia de fecha 20 de junio de 2023, el Tribunal Supremo declaró no haber lugar al recurso de casación interpuesto.
- Sentencia de 9 de octubre de 2023, que desestima el recurso interpuesto por Dña. Ana María Molins López-Rodó.
- Sentencia de 1 de febrero de 2024, que desestima el recurso interpuesto por D. Jorge Oroviogicoechea Ortega.
- Sentencia de 23 de marzo de 2022, que desestima el recurso interpuesto por D. Francisco Aparicio Valls. Contra dicha sentencia se interpuso recurso de casación. Mediante sentencia de fecha 29 de abril de 2024, el Tribunal Supremo declaró no haber lugar al recurso de casación interpuesto.
- Sentencia de 23 de marzo de 2022, que desestima el recurso interpuesto por D. Luis Herrando Prat de la Riba. Contra dicha sentencia se interpuso recurso de casación. Mediante sentencia de fecha 30 de abril de 2024, el Tribunal Supremo declaró no haber lugar al recurso de casación interpuesto.

En virtud de lo anterior, se procede a modificar la publicación de dichas sanciones, en lo que a la firmeza de la Resolución se refiere.

Los recursos interpuestos por D. Ángel Ron Güimil y UNIÓN EUROPEA DE INVERSIONES, S.A se encuentran pendientes de declaración de firmeza por la Audiencia Nacional, o de resolución por el Tribunal Supremo.

Madrid, 19 de julio de 2024.- El Director General Adjunto del Servicio Jurídico, P.D. de firma (Resolución de 14 de octubre de 2022), la Subdirectora de la Unidad del Servicio Contencioso y del Régimen Sancionador, M.<sup>a</sup> del Carmen Hidalgo Pérez.-

### III. OTRAS DISPOSICIONES

## COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES

**8440** *Resolución de 23 de junio de 2020, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, por la que se publican las sanciones por infracciones graves impuestas a Banco Popular Español, SAU, don Ángel Ron Güimil, don Francisco Gómez Martín, don Francisco Aparicio Valls, don Luis Herrando Prat de la Riba, don Jorge Oroviogoicoechea Ortega, Unión Europea De Inversiones, SA, y doña Ana María Molins López-Rodó.*

Habiéndose declarado firmes en vía administrativa las sanciones impuestas a Banco Popular Español, S.A.U. (actualmente, Banco Santander, S.A.), don Ángel Ron Güimil, don Francisco Gómez Martín, don Francisco Aparicio Valls, don Luis Herrando Prat de la Riba, don Jorge Oroviogoicoechea Ortega, Unión Europea de Inversiones, S.A. y a doña Ana María Molins López-Rodó, por la comisión, cada uno de ellos, de una infracción grave del artículo 296.1 del texto refundido de la Ley del Mercado de Valores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, se procede a publicar, conforme a lo establecido en el artículo 313 ter del TRLMV, las sanciones impuestas mediante Resolución de fecha 29 de mayo de 2019 que, tras la exposición de hechos y fundamentos jurídicos, concluye con el siguiente Acuerdo:

– Imponer a Banco Popular Español, S.A.U. (actualmente, Banco Santander, S.A.), por la comisión de una infracción grave del artículo 296.1 del texto refundido de la Ley del Mercado de Valores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, por la omisión de datos y presentar datos engañosos en sus Informes Anuales sobre Remuneraciones de los Consejeros, correspondientes a los ejercicios 2013 a 2015, en relación con los sistemas de ahorro a largo plazo y pagos por resolución de contrato de los Consejeros ejecutivos de la entidad, multa por importe de 1.000.000 euros (un millón de euros).

– A don Ángel Ron Güimil, don Francisco Gómez Martín y don Francisco Aparicio Valls, en su condición de Consejeros ejecutivos de Banco Popular Español, S.A., en las fechas en las que se cometió la infracción, multa por importe de 25.000 euros (veinticinco mil euros).

– A don Luis Herrando Prat de la Riba y doña Ana María Molins López-Rodó, en su condición de Consejeros miembros de la Comisión de retribuciones de Banco Popular Español, S.A., en las fechas en las que se cometió la infracción, multa por importe de 18.000 euros (dieciocho mil euros).

– A don Jorge Oroviogoicoechea Ortega en su condición de Consejero miembro de la Comisión de retribuciones de Banco Popular Español, S.A. en la fecha de elaboración de los Informes Anuales de Retribuciones de Consejeros de los años 2013 y 2014, en los que se cometió la infracción, multa por importe de 16.000 euros (dieciséis mil euros).

– A Unión Europea de Inversiones, S.A., en su condición de Consejero miembro de la Comisión de retribuciones de Banco Popular Español, S.A. en la fecha de aprobación del Informe Anual de Retribuciones de los Consejeros del año 2013, en el que se cometió la infracción, multa por importe de 14.000 euros (catorce mil euros).

La Resolución que impone las sanciones indicadas en la presente publicación, únicamente es firme en vía administrativa, sin perjuicio de las potestades de revisión jurisdiccional que corresponden a la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la

Audiencia Nacional, competente para conocer de los recursos que en su caso se hayan interpuesto o pudieran interponerse.

Madrid, 23 de junio de 2020.—El Presidente de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, Sebastián Albella Amigo. P.S. (Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre), la Vicepresidenta de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, Ana Martínez-Pina García.